

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### ACTA NÚMERO 2324/08

En Vigo, siendo el día 19 de Octubre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

## 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/07 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

## 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

### - BALONMÁN XALLAS FC - BALONMAN XIRIA B

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

### - PARRILADA LA RONDA ARTEIXO - A ESPERANZA COMIDAS BAR BALONMAN NARON

Sancionar al JUGADOR HENRIQUE GABRIEL LOURENCO del equipo A ESPERANZA COMIDAS BAR BALONMAN NARON, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud violenta tras una decisión arbitral. Dada la entidad de la acción procedería imponer la sanción de 2 encuentro de suspensión, pero se aplica la atenuante del art. 8,2 del RRDG por su arrepentimiento. Procede quedar a la espera de lo que manifieste el titular del pabellón para pronunciarse sobre la indemnización que pueda proceder por la rotura del mobiliario.

Sancionar al Club ARTEIXO BALONMAN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

### - MECALIA ATLÁ%TICO GUARDÁ%S - MAGOPE - SEIS DO NADAL

Sancionar al ENTRENADOR JORGE FERNANDEZ CARRERA del equipo MAGOPE - SEIS DO NADAL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del



Rgto. de Régimen Disciplinario, por ofender a los árbitros del encuentro, al estamento arbitral y a la propia Federación Galega de Balonmán, con expresiones de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de estas..

### **3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

#### **- S.D. TEUCRO UIE - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

### **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)**

#### **- TECFRISA RASOEIRO BM - OAR CORUÑA 1952**

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

#### **- RODESPI BM. CAÑIZA - LA SALMANTINA BALONMAN NARON**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

#### **- CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - SAR NOSATUN**

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

#### **- CLUB BALONMAN TUI - CLUB BALONMÁN MIÑO**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN MIÑO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.



## **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- ED POIO ARTAI - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

## **6. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)**

### **- SANXENXO BALONMÃ•N - MYDIC - E.D POIO ARTAI**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

### **- CLUB BALONMAN TUI - CORETI LALIN B**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

## **7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- BM ABEGONDO NOROPLAZA - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

### **- RAFONCA ASMUBAL MEAÑO - SANXENXO BALONMÃ•N - CESAREO FERNANDEZ**

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

### **- S.D. TEUCRO B - SAR GOYCAR**

Sancionar al Club SD TEUCRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo



reglamentado.

**- MERKA CAFÁ© BM MOAÑA - LUCEROS**

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

**- BM CULLEREDO CLIMANOSA - OAR CORUÑA 1952**

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

**- COLEGIO LICEO LA PAZ - S.D. EUMESA**

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA LICEO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA LICEO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA LICEO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

**- GARAYSA XIRIA B - CLUB BALONMANO ATLÁNTICO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ATLANTICO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

## **8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)**

**- SEIS DO NADAL - COIA - A.D. CARBALLAL BALONMAN**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.





## **· BM CASELAS B - BALONMANO PORRIÃ'O "B"**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CASELAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

## **9. OTROS ACUERDOS**

A la vista de lo recogido en el anexo del acta, procede REQUERIR al Balonmán Arteixo, a fin de que informe si el titular del pabellón solicita el abono de los daños y en caso afirmativo facilite su importe

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

## **11. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del  
Comité Territorial de Competición*

*Ismael González Solla*

*Alberto Prieto Álvarez*





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3  
Tel: 986410618

E-mail: [cte.competicion@fgbalonman.com](mailto:cte.competicion@fgbalonman.com) – Página web: [www.fgbalonman.com](http://www.fgbalonman.com)



A C C - 1 9 1 0 2 0 2 3 - 1 1 0 7 0 4